

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-FACULTAD DE QUÍMICA- FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA QUÍMICA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de abril de dos mil veinticuatro, comparecen: **POR UNA PARTE:** la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante Udelar - FQ) representada por su Rector, Rodrigo Arim Ilhenfeld, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, Rectorado, ciudad de Montevideo, **POR OTRA PARTE:** la **FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA QUÍMICA** (en adelante FUNDAQUÍM), RUT N° 217437660017, representada en este acto por su Presidente, Dr. Álvaro Mombrú, y la integrante del Consejo de Administración, Dra. Dinorah Gambino, con domicilio en Isidoro de María 1616, Piso 5°, ciudad de Montevideo; y **POR OTRA PARTE:** el **INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA** (en adelante INAVI) representado por su Presidente, Enólogo Ricardo Cabrera Trobo, con domicilio en Ruta 48 esquina Camino Pattarino, Departamento de Canelones, quienes acuerdan celebrar el Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Antecedentes.

1.1.- La Universidad de la República como institución proponente y el INAVI en calidad de contraparte, gestionaron ante la ANII en el marco de la convocatoria Fondo María Viñas –Modalidad I— el financiamiento en la modalidad subsidio para el proyecto FMV_1_2023_1_176176, denominado “¿Es razonable volver a habilitar la producción de vino a partir de variedades híbridas en Uruguay?” (en adelante el “**Proyecto**”) que contará además con la participación de investigadores de Facultad de Agronomía, del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) y de la Fundación Edmund Mach de San Michele all'Adige (Italia). De acuerdo a las bases de la convocatoria, los proyectos que sean aprobados y que en su formulación cuenten con contraparte, requieren la suscripción de un convenio entre la institución proponente, la administradora y la contraparte, en el que se establezcan las condiciones del aporte de la contraparte y la forma de ejecución, entre otros aspectos, condición a la que se da cumplimiento mediante el presente Convenio.

1.2.- Con fecha 23 de noviembre de 2023 se recibió notificación por parte de la ANII comunicando la aprobación del Proyecto por parte de su Directorio.

1.3.- La Universidad de la República (Udelar) es la una institución pública, autónoma y cogobernada por sus docentes, estudiantes y egresados que tiene a su cargo, entre otros cometidos, la enseñanza superior y la investigación científica, así como el contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. El grupo de trabajo que llevará adelante el Proyecto, integrado por investigadores de las Facultades de Agronomía y del INIA y liderado por el Dr. Eduardo Dellacassa del Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Química como Responsable Científico del Proyecto, presentan amplio conocimiento y experiencia en el manejo de la vid. En particular el Departamento de Química Orgánica de la Facultad de Química ha realizado la caracterización del perfil aromático y polifenólico de uvas y vinos, específicamente de Tannat y variedades menos frecuentes, la evaluación de los cambios producidos en

algunas etapas de la maduración de la uva y el desarrollo de herramientas analíticas para el estudio metabólico de los compuestos fenólicos.

1.4.- INAVI es una persona jurídica de derecho público no estatal creada por el art. 141 de la ley 15.903, que tiene como cometido ser el organismo rector de toda la actividad vitivinícola del país así como la promoción, desarrollo e investigación relativos a la actividad vitivinícola. Como ejecutor de la política vitivinícola del país puede asesorar, diagramar y pautar el desarrollo económico del proceso industrial desde su inicio, y en ese marco, lidera el Programa de Viticultura Sostenible dirigido a fomentar la viticultura respetuosa con el medioambiente, que minimice los riesgos en las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores del sector, y brinde una producción inocua como materia prima para la elaboración de vino.

1.5.- Udelar-FQ e INAVI poseen antecedentes de trabajo en conjunto relativos a la temática de que trata el Proyecto, ya que participan desde 2018 en un programa inserto en el Programa estratégico institucional del Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria (INIA) con el propósito de evaluación y mejoramiento de variedades de vid resistentes a enfermedades fúngicas (PIWI por su sigla en alemán).

1.6.- FUNDAQUÍM es una Fundación cuyo objeto es estimular la creación, aplicación y difusión del conocimiento en todas las disciplinas que se cultivan en la Facultad de Química. Dentro del alcance de su objeto, FUNDAQUÍM celebró un convenio marco de apoyo y colaboración mutua con la Facultad de Química de la Universidad de la República en materia de investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento químico, en el que ambas acordaron la posibilidad de que una de ellas encargue a la otra la administración de actividades académicas y técnicas de interés común.

1.7.- Constituyen parte del presente Convenio, las Bases de la Convocatoria de la ANII, el Proyecto y la Resolución del Directorio de la ANII que lo aprueba y los Cronogramas de Actividades y Financiero (Anexos I y II).

SEGUNDO. Objeto.

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones internas de las mismas, así como su vinculación frente a la ANII y frente a terceros para la ejecución del Proyecto FMV_1_2023_1_176176, denominado “¿Es razonable volver a habilitar la producción de vino a partir de variedades híbridas en Uruguay?” cuyo Responsable Científico es el Dr. Eduardo Dellacassa.

TERCERO. Roles y participación.

3.1.- Las Partes acuerdan la realización de las actividades y tareas que se establecen en el Proyecto de acuerdo a los Cronogramas de Actividades y Financiero (Anexos I y II).

3.2.- Udelar-FQ, como beneficiaria de los fondos a otorgar por la ANII, será la **responsable por la ejecución científica** del Proyecto de acuerdo a lo que surge del Proyecto y en particular del Cronograma de Actividades (ANEXO I).

3.3.- FUNDAQUÍM tendrá a su cargo la **administración de los fondos** del Proyecto, así como la ejecución y rendición de la totalidad de los fondos del subsidio a otorgar por la ANII, y de los que aportará INAVI en su calidad de contraparte, estando comprendida la realización de las compras y/o transferencias necesarias por los montos previstos en el Proyecto y Cronogramas anexos.

3.4.- Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros definidos en este Convenio, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, siempre que se haya obtenido la previa aprobación de la ANII, y

siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

3.5.- Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

CUARTO. Aportes financieros de la contraparte.

4.1.- A los efectos de la ejecución del Proyecto INAVI se compromete a otorgar un aporte de trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa pesos uruguayos (UYU 384.890) en efectivo, cuyo desembolso se realizará de acuerdo a lo que surge del Cronograma Financiero (Anexo II).

4.2.- El aporte de INAVI será destinado principalmente a financiar el personal técnico que participará en las tareas que requieren las actividades de cosecha, análisis, evaluación y degustación previstas en el Cronograma de Actividades del Proyecto, así como costos de publicación, viáticos y estadías (Anexo I).

4.3.- El aporte se realizará mediante transferencia bancaria efectuada a la caja de ahorro pesos BROU N.º 001570119-00006 del Banco República (BROU) a nombre de FUNDAQUIM, remitiendo en su oportunidad copia del comprobante respectivo a la dirección electrónica contacto@fundaquim.org.uy.

QUINTO. Plazo.

El plazo de duración del presente Convenio de Vinculación será de tres años que se contabilizarán a partir del inicio de la ejecución del Proyecto.

SEXTO. Domicilios.

El domicilio de cada una de las Partes a los efectos del presente Convenio es el que surge de la comparecencia.

SÉPTIMO. Responsabilidad.

Las partes comparecientes responderán entre ellas únicamente por las obligaciones que son puestas a su cargo y que asumen para la ejecución del Proyecto, reputándose dichas obligaciones divisibles.

No obstante, se pacta la solidaridad frente a la ANII por el cumplimiento de cada una de las obligaciones asumidas que se deriven de la ejecución del Proyecto, así como del presente Convenio.

OCTAVO. Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones.

No se admitirán nuevos integrantes ni la cesión total o parcial de la participación que cada una de las Partes asume por el presente Convenio sin el previo consentimiento de las Partes.

NOVENO. Vinculación con la ANII.

9.1.- Las Partes declaran conocer y aceptar las Bases generales y particulares de la convocatoria, y los términos y condiciones previstas para la ejecución del Proyecto, estando conforme con todas aquellas actividades previstas en el mismo.

9.2.- Las partes designan a Udelar y FUNDAQUÍM como su representante para firmar el Contrato Tripartito a suscribirse con la ANII y considerarán válidas todas las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice a ambas o cualquiera de ellas.

9.3.- En este sentido las Partes declaran conocer y aceptar que Udelar tiene plenas facultades para acordar con la ANII los términos y condiciones que estimen convenientes para la mejor ejecución del Proyecto, declarando asimismo, que se obligan a ceñirse a los términos y condiciones allí acordados. Udelar se obliga a remitir a INAVI copia del Contrato a ser firmado con la ANII, así como comunicarle inmediatamente cualquier modificación que se produjera en los términos y condiciones del Contrato y/o Proyecto.

DÉCIMO. Coordinación.

La Coordinación para la ejecución del Proyecto estará a cargo de una Comisión integrada por un representante de cada una de las Partes, ellos son: Lic. Mónica Rosadilla por la FUNDAQUÍM y Eduardo Dellacassa por la Udelar.

La Comisión de seguimiento realizará las tareas de administración y dirección y tendrá los siguientes cometidos:

- a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo, derivados de la adjudicación;
- b) Asegurar la unidad de criterios;
- c) Dirimir los conflictos internos que pudieran surgir en la ejecución de las tareas y actividades propias del Proyecto y cumplir con el cronograma de ejecución del mismo, teniendo en todo caso como objetivo prioritario el más exacto cumplimiento del Proyecto y del contrato a celebrarse con la ANII.

Respecto a la deliberación de la Comisión de seguimiento, le corresponderá a cada integrante 1 voto. A los efectos de su convocatoria, uno cualquiera de los integrantes deberá citar por escrito o vía correo electrónico a los restantes, indicando las materias específicas sobre las que habrán de pronunciarse. Todas las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos, no de presentes.

La participación y las votaciones podrán ser realizadas en forma personal o a distancia, esto es, por carta simple enviada por fax, escaneada en un archivo adjunto en correo electrónico, o bien vía correo ordinario.

DÉCIMO PRIMERO. Aportes de cada Entidad.

A los efectos de la ejecución del Proyecto, cada una de las Partes aporta la infraestructura y bienes que se indican en el Proyecto, propiedad de cada una de ellas. Una vez finalizado el plazo estipulado para la ejecución del Proyecto y si correspondiera, los mismos serán restituidos a su propietario de forma inmediata, siempre que no sea éste quien este haciendo uso del mismo.

DÉCIMO SEGUNDO. Relaciones internas entre las Entidades. Cumplimiento del Proyecto.

Queda expresamente acordado que las partes se ajustarán en su actividad relacionada con el Proyecto a que refiere el presente Convenio, en forma estricta y en un todo de conformidad a sus disposiciones, a los requerimientos de las Bases de la convocatoria, al contenido de la propuesta presentada a la ANII y al Contrato Tripartito a suscribirse con la ANII para el otorgamiento del financiamiento otorgado por ésta, a los que darán cumplimiento con la máxima diligencia, profesionalidad y lealtad, procurando llevar a cabo las prestaciones, tareas y servicios en los plazos estipulados y con la más alta calidad.

DÉCIMO TERCERO. Confidencialidad.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a cualquiera de las otras Partes a las que haya podido tener acceso en virtud de la ejecución del Proyecto. Asimismo, las partes acuerdan que los datos e informaciones relativas al Proyecto, tienen el carácter de confidencial respecto a la parte que no sea titular de la misma. A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje en la ejecución del Proyecto.

La difusión y publicación académica de los datos y resultados obtenidos en el Proyecto no se denegará sin causa justificada. A tales efectos, la parte interesada en la difusión o publicación remitirá a las otras el borrador que será difundido o publicado. Las demás Partes podrán formular observaciones a fin de proteger su información confidencial, indicando en forma expresa y fundada cuáles son las modificaciones que se

requieren con la finalidad recién indicada. En caso de que no se exprese dentro de los siguientes 30 días luego de recibida la solicitud, su silencio se entenderá como tácita autorización.

En toda publicación, las Partes se obligan a mencionar que los resultados fueron obtenidos en el marco del Proyecto.

En ningún caso se podrá alterar la información resultante de la ejecución del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior las partes tienen presente que de acuerdo a las Bases de la Convocatoria la postulación del Proyecto implicó la autorización a la ANII para comunicar y difundir en distintos canales, sin limitación temporal y en el marco de sus cometidos legales, los datos identificatorios de los postulantes (persona física o persona jurídica), así como información de la convocatoria y del proyecto, como ser: monto del proyecto, aporte ANII, otros aportes, resumen publicable, personas o instituciones vinculadas y toda otra información o dato personal necesario para garantizar la transparencia en el cumplimiento de los cometidos legales de la ANII, salvo que sea expresamente clasificado como confidencial.

No será considerada Información Confidencial aquella:

- que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que obraba ya en su poder con anterioridad a serle comunicada por la Parte Emisora;
 - que sea de dominio público, siempre que ello no resulte de una acción u omisión de la Parte Receptora;
 - que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que le fue suministrada por un tercero que no se encontraba obligado mantenerla bajo secreto y confidencialidad;
 - que se haya tenido conocimiento de forma previa a la firma de este acuerdo o por razones ajenas a su ejecución;
 - que la Parte Receptora pueda probar fehacientemente que fue generada independientemente, sin relación a cualquier información facilitada anteriormente por la Parte Emisora;
 - que deba ser revelada en casos en los que existe la obligación jurídica de informar o se encuentre amparada en el artículo segundo de la Ley Orgánica de la Universidad de la República, o deba ser develada por mandato judicial de autoridad legal competente.
- Asimismo, el presente Convenio y su procedimiento de aprobación por cada Parte no será considerado como información confidencial.

DÉCIMO CUARTO. Propiedad sobre las innovaciones.

14.1.- Los derechos de propiedad intelectual, ya sea de propiedad industrial o de derechos de autor, respecto de los resultados obtenidos así como de los procesos desarrollados por las Partes en relación con el Proyecto, se regirán por la normativa nacional general en la materia asignándose su titularidad en función de los aportes intelectuales realizados por cada Parte a los resultados del Proyecto. Oportunamente se acordará entre las Partes respecto a la titularidad, la gestión y la explotación de tales resultados, debiendo las partes celebrar un convenio específico a efectos de su eventual protección, la participación de cada una de las partes en los gastos devengados por el trámite de protección, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual.

Sin perjuicio de ello las Partes acuerdan la utilización de los resultados para su publicación o difusión científica o académica atendiendo lo dispuesto en la cláusula DÉCIMO TERCERA. Confidencialidad, y de acuerdo a lo previsto respecto a divulgación y difusión en el documento del Proyecto.

14.2.- La Udelar se regirá por lo dispuesto por la Ordenanza de los Derechos de Propiedad Intelectual

aprobada por el Consejo Directivo Central con fecha 8 de marzo de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

14.3.- Será obligación y responsabilidad de las Partes asegurar en todo caso que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.

DÉCIMO QUINTO. Rescisión.

Este Convenio se resolverá de pleno derecho sin responsabilidad en caso de que la ANII rescinda el Contrato de financiamiento y el Proyecto, sin causa, por motivos ajenos a las Partes.

Asimismo, se entenderá resuelto (i) en caso de que la ANII rescinda el Contrato de financiamiento por incumplimiento de alguna de las partes, (ii) las Partes rescindan el presente Convenio por incumplimiento de alguna de ellas.

En los casos (i) y (ii) las Partes cumplidoras podrán reclamar a la Parte incumplidora los daños y perjuicios generados.

DÉCIMO SEXTO. Legislación y jurisdicción.

Las partes acuerdan que la legislación aplicable al presente será la de la República Oriental del Uruguay y que los jueces competentes para la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio de Vinculación serán los jueces de Montevideo. Asimismo establecen que toda notificación que deban practicarse se verificará mediante telegrama colacionado o cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigido a los domicilios constituidos en este Convenio.

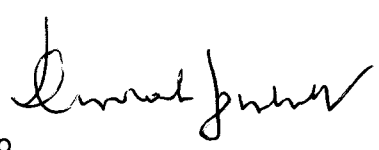
Y para constancia se otorgan tres ejemplares de un mismo tenor en los lugares y fechas indicados en la comparecencia.



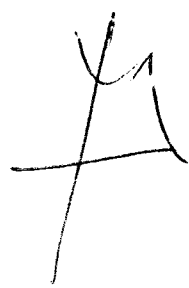
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Universidad de la República



Dr. Álvaro Mombrú
Presidente
FUNDAQUÍM



Dra. Dinorah Gambino
Consejera
FUNDAQUÍM



Enól. Ricardo Cabrera
Presidente
INAVI

FONDO MARÍA VIÑAS 2023

Código Proyecto: FMV_1_2023_1_176176

Responsable: Eduardo Dellacassa

Duración (en meses): 32

Cronograma de Ejecución de Actividades por Bimestre																					
Nº	Actividad	Resultado Esperado	Hito (SI/NO)	Año 1						Año 2						Año 3					
				1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6	1	2	3	4	5	6
			#¡DESBORDAMIENTO!																		
1	Discusión de resultados de avance, corrección de estrategias, redacción de informes, difusión y divulgación de resultados		si		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x		
2	Poda		si		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x						
3	Muestreos de uva en los viñedos experimentales. periodo preenvvero hasta maduración		si		x					x						x					
4	Cosecha (vendimia)		si		x	x					x	x					x	x			
5	Microvinificación de uvas cosechadas en los viñedos experimentales		si		x	x					x	x					x	x			
6	Análisis fisicoquímico, perfil aromático y polifenólico de los vinos obtenidos por microvinificación		si			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			
7	Análisis fisicoquímico, perfil aromático y polifenólico de las colectas de uva proveniente de los muestreos en los viñedos experimentales de INIA-Las Brujas. las muestras se mantendrán congeladas hasta su análisis siguiendo los protocolos desarrollados		si			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			
8	Verificación del perfil polifenólico de los vinos obtenidos por microvinificación utilizando		si			x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x			
9	Manejo en verde de los viñedos experimentales		si					x	x					x	x						
10	Evaluación de enfermedades en los viñedos experimentales		si					x	x	x	x			x	x	x	x				
11	Degustación (estudio sensorial) de vinos obtenidos por microvinificación		si				x						x						x		

FONDO MARÍA VIÑAS 2023

Cronograma de Ejecución Financiera

Código Proyecto: FMV_1_2023_1_176176

Responsable: E. Dellacassa

Monto total a Financiar (UYU): 2,280,000

10% a Retener (UYU)*: 228000

Rubro	Año 1		Año 2		Año 3
	1° Semestre	2° Semestre	3° Semestre	4° Semestre	5° Semestre
ADE - Adecuación Edilicia					
ADM - Gastos por Administración (**)	47,500		47,500		
BIB - Material Bibliográfico					
CAP - Capacitación					
CDP - Costos de publicación					
CON - Consultores					
DIF - Promoción y Difusión					
DIV - Divulgación					
EQL - Equipamiento Laboratorio					
EQO - Otros Equipos					
IMP - Imprevistos (***)		50,000		45,000	
INS - Materiales e Insumos	260,000	125,000	112,000	64,000	55,400
PAS - Pasajes					
PPI - Protección Propiedad Intelectual					
PRF - Profesores Visitantes					
SER - Servicios					
SOF - Software y licencias					
TEC - Personal Técnico (****)	357,150	357,150	357,150	357,150	
VIA - Viáticos y Estadías	22,500		22,500		
TOTAL	687,150	532,150	539,150	466,150	55,400

(*) El 10% del presupuesto total solicitado a ANII consiste en el último desembolso del proyecto el cual se retiene hasta la aprobación del informe final este 10% deben estar incluidos en la rendición final del proyecto.

(**) Tener en cuenta que los Gastos por Administración no pueden superar el 5% del monto total financiado por ANII

(***) El rubro Imprevistos no debe superar el 5 % del Monto Total del Proyecto a ser financiado por ANII

(****) Tener en cuenta que el rubro Personal Técnico no puede superar el 70% del monto total financiado por ANII.

o 3	Total	Monto contraparte
6° Semestre		
	0	
	95,000	
	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
	95,000	
	616,400	
	0	
	0	
	0	
	0	
	0	
	1,428,600	
	45,000	
0	2,280,000	384,890

e informe de auditoría. Los gastos realizados a cuenta de